



”

Artículo 30º. Tramitación de aportaciones, subvenciones y Convenios de colaboración con particulares o entidades sin fines de lucro.

1º El Plan Estratégico de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se concreta con los siguientes objetivos o efectos y con los importes para el ejercicio 2024 siguientes:

Líneas estratégicas	Procedimiento de concesión	Importe global máximo
Actividades generales de interés público y soporte a la gestión asociativa. Subvenciones gestionadas desde diferentes áreas (protección civil, participación ciudadana, convivencia social, ...) con el objetivo de dar soporte a actividades de interés público que llevan a cabo estas entidades.	Directa (convenios)	5.000,00 €
Acción y Promoción social. Subvenciones gestionadas por la concejalía de Acción Social, con el objetivo de complementar las actuaciones desarrolladas desde los diferentes servicios sociales municipales mediante la actividad de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro. Estas actividades de entidades contribuyen a fortalecer la red de servicios y actuaciones sociales del municipio.	Directa (convenios)	35.500,00
Salud pública y Sanidad. Subvenciones gestionadas con el objetivo de colaborar con las actividades de entidades ciudadanas del ámbito de la promoción y asistencia primaria de la salud y otros vinculados con sus programas de actuación.	Directa (convenios)	225.000,00 €



Líneas estratégicas	Procedimiento de concesión	Importe global máximo
Cultura popular y promoción cultural. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Cultura con el objetivo de dar apoyo a iniciativas culturales impulsadas por asociaciones de cultura popular o tradicional, o por entidades que desarrollan actividades alineadas con objetivos de los programas de promoción cultural.	Directa (convenios)	90.797,00 €
Educación. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Enseñanza, con el objetivo de colaborar con actividades desarrolladas por los centros educativos de los municipios, otras entidades externas del mundo universitario, y con actividades llevadas a cabo por asociaciones locales en el terreno de la educación.	Directa (convenios)	40.080,00 €
Deportes. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Deportes, con el objetivo de dar apoyo a las actividades y programas anuales llevados a cabo por las entidades deportivas, y en centros educativos, y que potencien el deporte en el municipio.	Concurrencia competitiva	12.000,00 €
	Directa (convenios)	327.800,00 €
Promoción económica. Subvenciones gestionadas desde las áreas de Comercio destinadas al fomento de iniciativas de promoción, emprendimiento de empresa y desarrollo del comercio local.	Directa (convenios)	65.100,00 €
Suma		801.277,00€

La financiación de este plan se efectúa básicamente por los ingresos ordinarios del presupuesto. El plazo de ejecución se define para el ejercicio 2024.



2º. En la tramitación y justificación de las subvenciones se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose de forma directa las siguientes subvenciones (artículo 22.2.a), nominativas para el año 2024.

Presupuesto	Beneficiarios	Importe (€) 2024
135.48900		
2311.48900		
2312.48900		
312.48900	Cruz Roja Española Asamblea Local de Jávea	225.000,00
323.48900		



324.48900		



3261.48900		
334.48900		



342.48900		



4311.48900		
	TOTAL	789.277,00

Xàbia, en data al marge
DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Expedient 6432/ 2024

Convenio de Colaboración
SOCORROS Y EMERGENCIAS 2024

entre

la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia y el Ayuntamiento de Xàbia

DE UNA PARTE

Dña. Rosa Vicenta Cardona Vives, ALCALDESA-PRESIDENTA
del Excmo. Ayuntamiento de Xàbia.

Y DE OTRA.

Dña. Lourdes Fornés Español, con número de NIF 355182, PRESIDENTA de la Asamblea Local de Cruz Roja Española (en adelante CRE) en la localidad de Xàbia, con CIF Nº Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos, autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Comité Local de Cruz Roja Española de Xàbia a 3 de julio de 2024

MANIFESTAN:

Primero.- Que el M.I. Ayuntamiento de Jávea tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promueven actividades que benefician a la ciudadanía en general y, con cuyo objeto está interesado en colaborar con la entidad Cruz Roja Jávea, entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad al ámbito socio sanitario.

Segundo.- Que la asociación Cruz Roja Jávea tiene como finalidades -según sus estatutos-el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos

FORNES ESPAÑOL, LOURDES (1 de 3)
 tercer
 Data Signatura : 18/12/2024
 HASH: 1b9bfa55cd24ca0a9e804145579d9561

ROSA VICENTA CARDONA VIVES (2 de 3)
Alcaldessa
Data Signatura : 18/12/2024
HASH: 636a16a2e36f6a8de19a2b58db7ad89

PEDRO VICENTE FONS DEVERA (3 de 3)
Tècnic d'Administració General
Data Signature : 18/12/2024
HASH: 54234f45b3ca08-a178ee67c5510012





- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las cuales tenga conocimiento, y que afectan, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el procedimiento de concesión.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecto o pueda afectar la relación subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en su artículo 35 en cuanto a beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión que forman parte del proyecto.

l) Cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de aplicación de esta Ley.

Cuarta.- La realización del proyecto objeto de subvención es obligación personal de la entidad beneficiaria, que no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.2 de la Ley).

Según el artículo 29.1 de la referida Ley de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos *gastos en qué tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Quinta.- CRUZ ROJA ASAMBLEA DE JÁVEA, tendrá en cuenta, en relación a la financiación de las actividades subvencionadas y, en conformidad con el artículo 19.3 de la referida Ley General de Subvenciones, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado.



En el supuesto de que superan el coste de la actividad del proyecto subvencionado, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad del proyecto.

Sexta.- La institución, de acuerdo con el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003 tendrá que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, concretando el artículo 31 del mencionado RD 887/2006 que podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptima.- El Ayuntamiento de Jávea se inhibe de cualquier responsabilidad penal, laboral o administrativa, tanto directa como subsidiaria, debida a actas o contratos que la entidad realice u otorgo en relación con el establecimiento de acuerdos.

En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento y la plantilla y/o los socios o las socias de la entidad.

Octava.- El Ayuntamiento de Xàbia colaborará en la financiación de las actividades relacionadas en la cláusula segunda, con una aportación económica de Doscientos veinte y cinco mil euros (225.000€) euros, sobre el presupuesto definido presentado de trescientos mil euros (300.000,00€) de gasto.

Este importe se librará a la asociación / entidad Cruz Roja Jávea, CIF: Q2866001G, en conformidad con el establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2024, de la manera siguiente:

- Ciento sesenta ocho mil setecientos cincuenta (168.750,00) EUROS, importe correspondiente al 75% de la aportación municipal, dentro de los 45 días siguientes a la firma de este convenio.
- Cincuenta seis mil doscientos cincuenta (56.250,00) EUROS, importe correspondiente al 25% restante de la aportación municipal a la justificación de la subvención concedida.

En conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones no será preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado parcial de la subvención.

Documentación justificativa a presentar, forma y plazo:









